



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1780-2019-R

Lambayeque, 22 de octubre del 2019

VISTO:

El expediente N° 5161-2019-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrectorado Académico;

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrector Académico, a través del Oficio N° 1857-2019-VRACAD, comunica que mediante Oficio N° 100-2019-OGPI-VRINV, emitido por el Director de la Oficina General de Promoción de las Investigaciones, solicita apoyo con una Bolsa de Trabajo a favor de la alumna Bany Lisbeth Carhuajulca Guevara, con Código 1817161-1, de la carrera profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación;

Que, con documento del visto, el Vicerrector Académico señala que el Reglamento de la Universidad, en los artículos siguientes, precisa que:

Art. 210°. La Universidad estimula a sus alumnos mediante el otorgamiento de subvenciones para ayudantías de cátedras y bolsas de trabajo. Estas son de carácter temporal y están sujetas a las posibilidades económicas. Se rigen por este Reglamento General y por el Reglamento Específico de cada Facultad. En ningún caso estos estímulos pueden prolongarse por un tiempo mayor de dos semestres académicos;

Art. 212°. Las Bolsas de Trabajo son compensaciones que se otorgan a los estudiantes por cumplir tareas de apoyo temporal de carácter académico y técnico, a partir del segundo ciclo;

Art. 213°. Establece como requisitos para ser beneficiario de bolsa de trabajo: ser estudiante regular, con un semestre académico aprobado como mínimo, pertenecer al tercio superior y sufrir limitaciones económicas. De no cumplir con uno de los dos últimos requisitos señalados, excepcionalmente se podrá otorgar este beneficio, en casos de extrema necesidad económica o de excepcional rendimiento académico o excepcionales cualidades y capacidades.

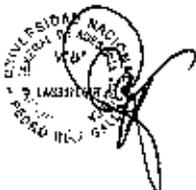
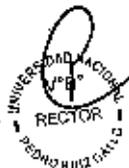
Art. 214° Los alumnos beneficiados con bolsas de trabajo no pueden desempeñarse en Oficinas que tengan que ver con el manejo de notas o instrumentos de evaluación y elaboración de pruebas.

Art. 232°, inciso 232.19, del Estatuto de la Universidad señala que, es un derecho del estudiante acceder a una bolsa de trabajo, según los requisitos que fija el Reglamento correspondiente;

Que, en tal sentido, el Vicerrector Académico, señala que de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, emito opinión favorable a fin de que se expida la Resolución que autorice el pago por monto total de S/ 2,000.00 (desde el mes de junio a octubre del 2019) por el periodo de 05 meses, a favor de la estudiante Bany Lisbeth Carhuajulca, quien viene apoyando en la modalidad de Bolsa de Trabajo en la Oficina General de Promoción de las Investigaciones - Vicerrectorado de Investigación, con cargo a los Recursos Ordinarios de la UNPRG;

Que, la Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos, mediante Oficio N° 0738-2019-OGAA/VRACAD, de fecha 26 de agosto del 2019, señala que la mencionada estudiante pertenece a la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, se encuentra matriculada en el Ciclo Académico 2019-I, y forma parte del Tercio Superior;

Que, con Oficio N° 462-2019-OGBU, la Oficina General de Bienestar Universitario, hace llegar el informe socioeconómico N° 047-2019-O.S.S., emitido por la Oficina de Servicio Social, en el cual señala que la mencionada estudiante atraviesa por una difícil situación económica debido a que es huérfana de padre;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1780-2019-R
Lambayeque, 22 de octubre del 2019
pág. 02

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 051-2019/PPTO, señala que en el Presupuesto Institucional Modificado-PIM del año fiscal 2019 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios de la UNPRG, se ha previsto la atención del gasto en la P.G. 2.5 Otros Gastos y la Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 a Estudiantes; razón por la que se ha registrado en el Módulo Administrativo y Presupuestal SIAF-SP, la Certificación Anualizada N° 000000362 – META 0026, por el monto total de S/. 2,000.00, a fin de atender el pago en calidad de Bolsa de Trabajo a favor de la estudiante BANY LISBETH CARHUAJULCA GUEVARA, con Código 161716-I, pertenece a la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, durante el periodo de cinco (05) meses que comprende desde el mes de Junio hasta el mes de Octubre del 2019, con un importe mensual de S/. 400.00;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1714-2019-OGAJ remite el informe N° 1026-2019-OGAJ, opinando procedente conceder bolsa de trabajo a la estudiante Bany Lisbeth Carhuajulca Guevara, debido a que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiaria de los indicados incentivos ;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Otorgar el beneficio de Bolsa de Trabajo a favor de la estudiante **Bany Lisbeth Carhuajulca Guevara**, identificada con Código Universitario N° 161716-I, perteneciente a la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, por el importe de Dos mil y 00/100 soles (S/. 2,000.00), por la labor realizada en la Oficina General de Promoción de las Investigaciones – Vicerrectorado de Investigación, durante el periodo comprendido de cinco (05) meses: Junio a Octubre del 2019.

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Tesorería, Sistemas Contables, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
D. GUILLERMO GARBAJAL VILLALTA
Lambayeque, 22 de octubre del 2019
Pedro Ruiz Gallo
Secretario General


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
D. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Lambayeque, 22 de octubre del 2019
Pedro Ruiz Gallo
Rector

/nea